



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/535
13 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

440ª sesión plenaria

Diario CP N° 440, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 535
ASESORAMIENTO PERICIAL DEL FORO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA
DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 489 de 18 de julio de 2002, en la que se pidió al Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) que prestara su asesoramiento pericial en lo relativo a la aplicación de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras,

Teniendo en cuenta los compromisos aceptados por los Estados participantes, que figuran en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00),

Recordando la Decisión N° 3 sobre la promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político, del Consejo Ministerial de Bucarest (MC(9).DEC/3),

Acogiendo con beneplácito la Decisión N° 15/02 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, de 20 de noviembre de 2002, relativa al asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras,

Recordando la Declaración Ministerial de Oporto, en la que se aceptaba con satisfacción la Decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad relativa al refuerzo de la puesta en práctica del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras,

Decide respaldar la aplicación apropiada del “Asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras”, según se enuncia en la Decisión FSC.DEC/15/02.